



ACEPTA OFERTA, ADJUDICA, CONTRATA, APRUEBA ADICIÓN N° 1, ADICIÓN N°2, ACLARACIÓN N°1, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANOS Y DESIGNA DIRECTOR DE OBRA TITULAR Y SUBROGANTE Y FISCALIZADOR TÉCNICO DE OBRA TITULAR Y SUBROGANTE DE LA PROPUESTA PÚBLICA N°27/2025 "CONSTRUCCIÓN ESPACIO PÚBLICO YERBAS BUENAS SUR, BARRIO JALLALLA, ARICA".

RESOLUCIÓN EXENTA N°

2066

Arica, 30 DIC 2025

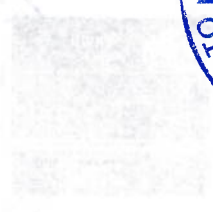
VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.L. N°1.263 de 1975 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley N°21.722, que aprueba presupuesto para el sector público del año 2025; Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N°1305/75 (V. y U.) que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo N°355/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; D.S. N°236/2002 (V. y U.), que aprueba Bases Generales reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización; el Decreto Supremo N°34 que modifica el D.S N°236 (V. y U.) de 2002; D.S. N°85 (V. y U.) de 2007 que determina el uso del MITO como herramienta de uso preferente, para el control de gestión, durante la ejecución de construcciones de viviendas, urbanizaciones y pavimentos que cuenten con financiamiento estatal; D.S. N°127/1977 (V. y U.), Reglamento del Registro Nacional de Contratistas; La Resolución TR N°001 de fecha 13 de enero de 2016 que aprueba formato tipo de bases administrativas especiales, Bases Técnicas y Anexos Complementarios que regulan el proceso de Licitación de Contratos de Ejecución de obras del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota; la Resolución N°36 de fecha 23 de diciembre de 2024 que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y la personería de la suscrita para actuar en calidad de Directora Regional emana del Decreto Exento RA N°272/52/2023 de fecha 24 de julio de 2023 que nombra a la titular como Directora del SERVIU Región de Arica y Parinacota; y

CONSIDERANDO:

- Reporte Ficha IDI Proceso Presupuestario 2025 (EJECUCIÓN) del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN ESPACIO PÚBLICO YERBAS BUENAS SUR, BARRIO JALLALLA, ARICA", CÓDIGO BIP 40064336-0.
- El Certificado N°231/2025 de fecha 09.07.2025 del Consejo Regional de Arica y Parinacota, y el Certificado de Imputación F.N.D.R. N°033/2025 de fecha 16.09.2025.
- El Convenio Mandato Completo e Irrevocable suscrito entre el SERVIU Arica y Parinacota y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN ESPACIO PÚBLICO YERBAS BUENAS SUR, BARRIO JALLALLA, ARICA", de fecha 14.08.2025.
- La resolución exenta GORE Arica y Parinacota N°3172 de fecha 18.08.2025, que aprueba el Convenio Mandato señalado en la letra anterior.
- La resolución exenta SERVIU Arica y Parinacota N°1395 de fecha 27.08.2025, que aprueba el Convenio Mandato señalado en la letra c.
- El Memorándum N°134 de fecha 02.10.2025 de la Directora del SERVIU Región de Arica y Parinacota, que solicita realizar el llamado a licitación mediante Propuesta Pública.
- La resolución exenta SERVIU Arica y Parinacota N°1627 de fecha 17.10.2025, que Aprueba anexo complementario de las bases administrativas especiales y bases técnicas de la Propuesta Pública N°27/2025 "CONSTRUCCIÓN ESPACIO PÚBLICO YERBAS BUENAS SUR, BARRIO JALLALLA, ARICA".
- El llamado a Propuesta Pública N°27/2025 "CONSTRUCCIÓN ESPACIO PÚBLICO YERBAS BUENAS SUR, BARRIO JALLALLA, ARICA", dispuesto por SERVIU Arica y Parinacota para la ejecución por Sistema de Suma Alzada, regido por el D.S. N°236/2002 (V. y U.), Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras de los SERVIU, fue publicado en el portal Mercado Público bajo el ID 1263503-3-0125, y en el diario La Estrella de Arica, con fecha 20.10.2025.
- La Adición N°1 de fecha 20.10.2025, la Adición N°2 de fecha 29.10.2025 y la Aclaración N°1 de fecha 29.10.2025, realizadas durante el proceso de licitación.

IL - OSCAR SOTO HERNANDEZ



AGENCIA DE TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES
CALLE 14 N. 1400, BOGOTÁ, COLOMBIA
SERVICIOS SOCIALES Y TRABAJO SOCIAL
SERVICIOS SOCIALES Y TRABAJO SOCIAL
SERVICIOS SOCIALES Y TRABAJO SOCIAL
SERVICIOS SOCIALES Y TRABAJO SOCIAL

AGENCIA DE TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES
CALLE 14 N. 1400, BOGOTÁ, COLOMBIA

211021

El presente documento es un acta de la reunión convocada por el Comité de Gestión del Proyecto de la Agencia de Trabajo Social y Servicios Sociales, en el día 14 de mayo de 2021, a las 10:00 horas, en el salón de actos de la Agencia de Trabajo Social y Servicios Sociales, ubicada en la Calle 14 N. 1400, Bogotá, Colombia. El acta describe el desarrollo de la reunión, los temas tratados y las decisiones tomadas. El acta fue aprobado por unanimidad por los miembros del Comité de Gestión del Proyecto, quienes se comprometieron a cumplir con las acciones y tareas asignadas en el acta. El acta entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

OSCAR SOTO HERNANDEZ

El presente documento es un acta de la reunión convocada por el Comité de Gestión del Proyecto de la Agencia de Trabajo Social y Servicios Sociales, en el día 14 de mayo de 2021, a las 10:00 horas, en el salón de actos de la Agencia de Trabajo Social y Servicios Sociales, ubicada en la Calle 14 N. 1400, Bogotá, Colombia. El acta describe el desarrollo de la reunión, los temas tratados y las decisiones tomadas. El acta fue aprobado por unanimidad por los miembros del Comité de Gestión del Proyecto, quienes se comprometieron a cumplir con las acciones y tareas asignadas en el acta. El acta entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

OSCAR SOTO HERNANDEZ
Notario Público



La resolución exenta N°1675 de fecha 22.10.2025, que designa a los profesionales que integran la Comisión Técnica Evaluadora de las ofertas de la **Propuesta Pública N°27/2025 "CONSTRUCCIÓN ESPACIO PÚBLICO YERBAS BUENAS SUR, BARRIO JALLALLA, ARICA"**.

- k. El Acta de Apertura de la **Propuesta Pública N°27/2025 "CONSTRUCCIÓN ESPACIO PÚBLICO YERBAS BUENAS SUR, BARRIO JALLALLA, ARICA"**, de fecha 10.11.2025.
- l. El Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 19.12.2025.
- m. Memorándum N°2186 de fecha 23.12.2025, del Encargado del Departamento Técnico a la Directora SERVIU Región de Arica y Parinacota, mediante el cual se informa resultado de evaluación y sugiere adjudicar Propuesta Pública N°27/2025 y contratar a la empresa GEP INGENIERÍA SPA, RUT N°76.313.058-4.
- n. Los antecedentes presentados por la empresa **GEP INGENIERÍA SPA., RUT N°76.313.058-4.**
- o. El Acta de Adjudicación de la **Propuesta Pública N°27/2025 "CONSTRUCCIÓN ESPACIO PÚBLICO YERBAS BUENAS SUR, BARRIO JALLALLA, ARICA"**, de fecha 23.12.2025.
- p. El memorándum N°2215 de fecha 26.12.2025, enviado por el Dpto. Técnico al Dpto. Jurídico, que solicita dictar el acto administrativo que adjudica y contrata la **Propuesta Pública N°27/2025 "CONSTRUCCIÓN ESPACIO PÚBLICO YERBAS BUENAS SUR, BARRIO JALLALLA, ARICA"**.

RESUELVO:

1. **ACÉPTESE** la oferta presentada por la empresa **GEP INGENIERÍA SPA.**, para la ejecución de la **Propuesta Pública N°27/2025 "CONSTRUCCIÓN ESPACIO PÚBLICO YERBAS BUENAS SUR, BARRIO JALLALLA, ARICA"**;
2. **ADJUDÍQUESE** la **Propuesta Pública N°27/2025 "CONSTRUCCIÓN ESPACIO PÚBLICO YERBAS BUENAS SUR, BARRIO JALLALLA, ARICA"**, a la empresa **GEP INGENIERÍA SPA., RUT N°76.313.058-4.**
3. **CONTRÁTESE** a la empresa **GEP INGENIERÍA SPA., RUT N°76.313.058-4**, con dirección en Avda., Vicuña Mackenna N°1051, Arica, la ejecución de la obra correspondiente a la **Propuesta Pública N°27/2025 "CONSTRUCCIÓN ESPACIO PÚBLICO YERBAS BUENAS SUR, BARRIO JALLALLA, ARICA"** mediante modalidad Propuesta a Suma Alzada (D.S. N° 236/2002), por un monto de **\$576.234.741.-** (quinientos setenta y seis millones doscientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y un pesos).
4. **APRÚEBESE** la Adición N°1 de fecha 20.10.2025, la Adición N°2 de fecha 29.10.2025 y la Aclaración N°1 de fecha 29.10.2025, realizadas durante el proceso de licitación de la **Propuesta Pública N°27/2025 "CONSTRUCCIÓN ESPACIO PÚBLICO YERBAS BUENAS SUR, BARRIO JALLALLA, ARICA"**.
5. **APRÚEBESE** las Especificaciones Técnicas, planos, antecedentes administrativos, presupuestos y anexos presentados por el contratista en su oferta.
6. **ESTABLÉZCASE** que el plazo para la ejecución del contrato será de **240 días corridos**, contados desde la fecha del Acta de Entrega de terreno, la que se realizará acorde a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales y su Anexo Complementario.
7. **ESTABLÉZCASE** que la empresa **GEP INGENIERÍA SPA.**, deberá constituir las garantías establecidas en los artículos 50 y 126 de las Bases Generales Reglamentarias (D.S. N°236/2002 V. y U.), las que se encuentran individualizadas en Anexo Complementario de las Bases Tipo para la licitación.

De acuerdo a lo señalado en el Art. 51 de las Bases Generales Reglamentarias (D.S. N°236/2002 V. y U.), el Contratista deberá entregar **junto con la Garantía del Contrato** una Póliza de Seguro por los daños que por motivos de las obras pueda causarse a terceros, equivalente al **3%** del valor del contrato, la que será devuelta una vez efectuada la recepción oficial de todas las obras, esta Póliza deberá ser tomada a nombre de: **SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.**

La Boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia solicitada.

8. **DÉJESE CONSTANCIA** que la Firma Contratista deberá ceñirse a las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras a Suma Alzada (D.S. N° 236/2002 de V. y U.), las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Adiciones, Aclaraciones y demás antecedentes que sirvieron de base para esta Propuesta, piezas todas estas por las que se registrarán las obras que se contratan por la presente Resolución y que formarán parte integrante del Contrato entre la Firma Contratista y SERVIU Región de Arica y Parinacota, para todos los efectos legales.



El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina Ejecutiva del Poder Judicial, en la ciudad de Lima, Perú, el día 15 de mayo del 2017.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina Ejecutiva del Poder Judicial, en la ciudad de Lima, Perú, el día 15 de mayo del 2017.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina Ejecutiva del Poder Judicial, en la ciudad de Lima, Perú, el día 15 de mayo del 2017.

CONTENIDO

1. OBJETIVO
2. ALCANCE
3. APLICACIÓN
4. REFERENCIAS
5. DEFINICIONES
6. PROCEDIMIENTO
7. RESPONSABILIDADES
8. ANEXOS



9. **DETERMÍNESE** que en razón de lo dispuesto por el Art. 46 del Decreto Supremo N° 355/76 (V. y U.) los términos de la presente Resolución constituyen el Contrato que liga a las partes, esto es, la Firma Contratista y el Servicio de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota, el cual es aceptado por la Firma Contratista, constituyen obligaciones recíprocas entre las partes y tendrán mérito ejecutivo.
10. **ESTABLÉZCASE** que la Firma Contratista antes citada, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara:
- a) Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
 - b) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, así como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales (Departamento del Tránsito), impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.
 - c) Que todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Región de Arica y Parinacota libre de toda responsabilidad al respecto.
 - d) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio indemnizaciones ni pedir modificación del Contrato por pérdidas, averías, o perjuicios que dicho trabajo le cause ni por aizas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho Contrato.
 - e) Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.
 - f) Que los gastos de suscripción y protocolización ante Notario Público de los ejemplares de Resoluciones a que se refiere el D.S. N° 355 de 1976 (V. y U.), serán de su exclusiva cuenta y cargo.
 - g) Que la Recepción de las Obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como Constructor de la obra.
 - h) Si el Contratista no diere oportuno cumplimiento al pago de las remuneraciones o de las imposiciones previsionales del personal ocupado en las faenas, incluido el personal de las empresas subcontratistas, el SERVIU estará facultado para pagar a quien corresponda, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de Fé, las cantidades adeudadas imputándolas a cualquier pago pendiente.
 - i) Que el no cumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el Contrato, dará derecho al Servicio para disponer la resolución inmediata de éste, en el evento de que se configure un incumplimiento del mismo por parte del contratista, que se enmarque en algunos de los casos descritos en el artículo 134 del D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002, con indemnizaciones de perjuicios, hacer efectivas las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y Reglamentarias que rigen a éste.
11. **DÉJESE CONSTANCIA** para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Arica, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
12. **ESTABLÉZCASE** que la Firma Contratista, deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de dichos ejemplares, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 46 del Decreto Supremo N° 355 de 1976 (V. y U.). Estas transcripciones darán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo. El Contratista tendrá un plazo 15 días corridos para protocolizar esta Resolución, a contar de la fecha en que ésta le sea notificada.
- Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán de cargo de la Firma Contratista.
13. **IMPÚTESE**, la cantidad de \$576.234.741.- (quinientos setenta y seis millones doscientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y un pesos) con recursos F.N.D.R., pertenecientes al Gobierno Regional de Arica y Parinacota para el desarrollo de la Propuesta Pública N°27/2025 "CONSTRUCCIÓN ESPACIO PÚBLICO YERBAS BUENAS SUR, BARRIO JALLALLA, ARICA", con cargo al Subtitulo 31.02.004 Obras Civiles.

El presente documento tiene como finalidad informar a los señores señores Oscar Soto Hernández y Oscar Soto Hernández, quienes se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad del Estado, sobre el resultado de la solicitud de inscripción de la hipoteca que se les presentó el día 15 de mayo de 2014.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley del Registro de la Propiedad del Estado, se les informa que la inscripción de la hipoteca se ha realizado exitosamente.

En consecuencia, se les informa que la hipoteca inscrita en el folio 12345 del Libro 6789 del Registro de la Propiedad del Estado, con fecha de inscripción 15 de mayo de 2014, es válida y surte efectos desde el momento de su inscripción.

Adicionalmente, se les informa que la hipoteca inscrita en el folio 12345 del Libro 6789 del Registro de la Propiedad del Estado, con fecha de inscripción 15 de mayo de 2014, es válida y surte efectos desde el momento de su inscripción.

En consecuencia, se les informa que la hipoteca inscrita en el folio 12345 del Libro 6789 del Registro de la Propiedad del Estado, con fecha de inscripción 15 de mayo de 2014, es válida y surte efectos desde el momento de su inscripción.

Adicionalmente, se les informa que la hipoteca inscrita en el folio 12345 del Libro 6789 del Registro de la Propiedad del Estado, con fecha de inscripción 15 de mayo de 2014, es válida y surte efectos desde el momento de su inscripción.

En consecuencia, se les informa que la hipoteca inscrita en el folio 12345 del Libro 6789 del Registro de la Propiedad del Estado, con fecha de inscripción 15 de mayo de 2014, es válida y surte efectos desde el momento de su inscripción.

Adicionalmente, se les informa que la hipoteca inscrita en el folio 12345 del Libro 6789 del Registro de la Propiedad del Estado, con fecha de inscripción 15 de mayo de 2014, es válida y surte efectos desde el momento de su inscripción.

En consecuencia, se les informa que la hipoteca inscrita en el folio 12345 del Libro 6789 del Registro de la Propiedad del Estado, con fecha de inscripción 15 de mayo de 2014, es válida y surte efectos desde el momento de su inscripción.

Adicionalmente, se les informa que la hipoteca inscrita en el folio 12345 del Libro 6789 del Registro de la Propiedad del Estado, con fecha de inscripción 15 de mayo de 2014, es válida y surte efectos desde el momento de su inscripción.

En consecuencia, se les informa que la hipoteca inscrita en el folio 12345 del Libro 6789 del Registro de la Propiedad del Estado, con fecha de inscripción 15 de mayo de 2014, es válida y surte efectos desde el momento de su inscripción.

Adicionalmente, se les informa que la hipoteca inscrita en el folio 12345 del Libro 6789 del Registro de la Propiedad del Estado, con fecha de inscripción 15 de mayo de 2014, es válida y surte efectos desde el momento de su inscripción.

En consecuencia, se les informa que la hipoteca inscrita en el folio 12345 del Libro 6789 del Registro de la Propiedad del Estado, con fecha de inscripción 15 de mayo de 2014, es válida y surte efectos desde el momento de su inscripción.

Adicionalmente, se les informa que la hipoteca inscrita en el folio 12345 del Libro 6789 del Registro de la Propiedad del Estado, con fecha de inscripción 15 de mayo de 2014, es válida y surte efectos desde el momento de su inscripción.

En consecuencia, se les informa que la hipoteca inscrita en el folio 12345 del Libro 6789 del Registro de la Propiedad del Estado, con fecha de inscripción 15 de mayo de 2014, es válida y surte efectos desde el momento de su inscripción.



14. DISPÓNGASE el pago a la empresa **GEP INGENIERÍA SPA.**, RUT N°76.313.058-4, por el monto de **\$576.234.741.-** (quinientos setenta y seis millones doscientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y un pesos) de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases de licitación ID 1263503-5-O125 de la Propuesta Pública N°27/2025 "CONSTRUCCIÓN ESPACIO PÚBLICO YERBAS BUENAS SUR, BARRIO JALLALLA, ARICA".
15. **DESÍGNESE** como Director de Obra Titular a **Patricio Letelier Mora**, C.I. N°12.452.516.0, Arquitecto, y como Director de Obra subrogante al funcionario **Claudio Vidal Urrutia**, C.I. N°11.922.370-9, Constructor Civil, *ambos funcionarios del Departamento Técnico del SERVIU Región de Arica y Parinacota.*
16. **DESÍGNESE** como Fiscalizadora Técnico de Obra Titular a la funcionaria **Valentina Mix Cabello**, C.I. N°17.286.726-K, Ingeniera Constructor, y como Fiscalizadora Técnico de Obra Subrogante a la funcionaria **Giovanna Castro Herbas**, C.I. N°08.477.397-2, Constructora Civil, ambas funcionarias del Departamento Técnico del SERVIU Región de Arica y Parinacota.
17. **ESTABLÉZCASE** que las funciones y atribuciones que tendrán el Director de Obra y la Fiscalización Técnica de Obra, Titular y Subrogante, son las establecidas en el D.S. N°236/02 (V. y U.) y D.S. N°85/07 (V. y U.)
18. **NOTIFÍQUESE** a la empresa **GEP INGENIERÍA SPA.**, con domicilio en Avda., Vicuña Mackenna N°1051, Arica, a los funcionarios designados como Director de Obra y FTO Titular y subrogante pertenecientes a la Sección de Obras Urbanas del Departamento Técnico, Departamento de Administración y Finanzas, Departamento Jurídico, Contraloría Interna del SERVIU Región de Arica y Parinacota, sirviendo la presente Resolución como suficiente oficio remitior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GIADYS ACUÑA ROSALES
DIRECTORA SERVIU REGIÓN ARICA Y PARINACOTA

- PJM/EDR/MYS/DVR/MAAM/Y/C*
- Transcribir a:**
- Depto. Jurídico (1)
 - Sección de Licitaciones y Contratos (1)
 - Depto. Técnico (1)
 - Depto. Programación Física y Control (1)
 - Contraloría Interna (1)
 - Secretaría Dirección (1)
 - ~~Oficina de Riesgos~~ (2)

- A los Profesionales:**
- Patricio Letelier Mora (1)
 - Claudio Urrutia Vidal (1)
 - Valentina Mix Cabello (1)
 - Giovanna Castro Herbas (1)

- A la Constructora:** (1)
- A la empresa **GEP INGENIERÍA SPA.**, con domicilio en Avda., Vicuña Mackenna N°1051, Arica.

[Handwritten signature and fingerprint]

AUTORIZO LA FIRMA DE DON ESTEBAN AUGUSTO LABRA PEREZ, CEDULA DE IDENTIDAD N°10.631.143-9, EN REPRESENTACION DE **GEP INGENIERIA SPA, RUT N°76.313.058-4**, SEGÚN CONSTA EN CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO DE FECHA 27.11.2025, OTORGADA POR EL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO, MEDIANTE LA PAGINA WEB www.tuempresaenundia.cl, CODIGO DE VERIFICACION: CROZ4fwtTHJI.- ARICA, 14 DE ENERO DEL 2026.-



[Handwritten signature]
OSCAR PATRICIO SOTO HERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO TITULAR

CONFORME CON SU ORIGINAL PROTOCOLIZADO BAJO EL REPERTORIO N° 142-2026 DE FECHA 14.01.2026, Y AGREGADO CON EL N° 51 AL FINAL DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL MES DE Enero DEL AÑO 2026.
ARICA,

14 ENE 2026



[Handwritten signature]
OSCAR SOTO HERNÁNDEZ
NOTARIO PÚBLICO
TERCERA NOTARÍA DE ARICA